



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2017-00311
Decisión	No accede a renuncia poder y requiere demandante

En atención a la solicitud de renuncia al poder que presenta la estudiante de derecho DAYANA MARCELA VARGAS PEREIRA, toda vez que por auto del 13 de noviembre de 2020, se aceptó su renuncia y por auto del 11 de febrero del presente año se le designó curador ad litem al demandado.

Requiérase a la parte demandante para que aporte prueba de la notificación al curador ad litem designado, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f33fdaf05fa3c5ee2eb16ea96b2faf87251332d3fa3e3bb2fbc6a2782febd66**

Documento generado en 05/04/2021 03:10:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>